

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental con radicado Nro. SCQ -135-1772-2021 del 22 de diciembre del 2021, el interesado denuncia *afectación de una fuente hídrica por medio de la disposición Inadecuada de aguas servidas, proveniente h de un establecimiento comercial. Además, malos olores en el sector*, hechos ocurridos en la vereda Fátima sector "puente de Cirpes", del Municipio de Concepción.

Que en atención a la queja descrita, los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita, en el lugar de la presunta afectación, el día 29 de diciembre del 2021, generándose el Informe Técnico de Queja Nro. IT-08416-2021, donde fue posible concluir lo siguiente:

"Durante la visita de campo se observaron unas construcciones en buen estado, que a su vez servirán para poner en funcionamiento un establecimiento comercial tipo fonda-restaurante.

Durante el recorrido se observó, que las aguas servidas propias de las actividades desarrolladas en el establecimiento no están siendo tratadas de manera correcta, de tal forma que cumplan con la normatividad correspondiente.

Se evidenció la contaminación de una fuente hídrica, por la disposición de aguas domésticas servidas, sin haber sido tratadas en un sistema idóneo. Se encontraron residuos sólidos en el sector, que deben ser tratados o almacenados de manera correcta y evitar la contaminación de aguas, suelos y el paisaje".

Que mediante Resolución n° RE-09274-2021 del 30 de diciembre del 2021, notificada de forma personal el día 04 de enero del 2022, se recomienda al señor **ANDRÉS RODAS OCHOA**, en calidad de propietario del establecimiento comercial, ubicado en el sector "Puente de Cirpes", en la vereda Fátima del Municipio de Concepción, llevar a cabo las siguientes acciones:

- *Realizar la construcción o instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (Pozo séptico) en el establecimiento comercial, con el objetivo, de evitar el vertimiento de estas a cuerpos de agua.*
- *Disponer y/o almacenar de manera adecuada los residuos sólidos que se generan en el lugar, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental de aguas, suelos y el paisaje.*

Que mediante correspondencia externa N° CE-05601-2022 del 04 de abril del 2022, el interesado informa a la corporación que se instaló un sistema de tratamiento de agua residual integrado en PRFV de 2500 L como complemento al tanque existente, para tratar de forma adecuada dichas aguas antes de ser vertidas al Río Nare. Se hace entrega del manual general del sistema de tratamiento con los cálculos del mismo y los planos en planta, corte y detalle.

Que el día 16 de junio del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento en el lugar de la presunta afectación, generándose el informe técnico N° IT-03921-2022 del 22 de junio del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Se realiza recorrido por la vivienda del señor Andrés Rodas Ochoa ubicado en la vereda Fátima municipio de Concepción, donde se pudo evidenciar que el señor Andrés realizo la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en la vivienda y en el establecimiento público, el pozo séptico está construido en fibra de vidrio el cual está compuesto por tres comportamientos, trampa grasa, tanque sedimentador, FAFA (flujo anaerobio ascendente).

En conversación con el señor Andrés Rodas Ochoa nos manifiesta que el establecimiento comercial se encuentra cerrado hace aproximadamente un mes ya que no tiene el permiso de usos del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Concepción

Revisando la documentación que reposan en el expediente 05206.03.39475 el señor Andrés Rodas Ochoa, presentó a la Corporación oficio con los planos de la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas mediante radicado CE-05601-2022 del 04 de abril del 2022



SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES (POZO SÉPTICO FIBRA DE VIDRIO)

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					OBSERVACIONES
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar la construcción o instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (Pozo séptico) en el establecimiento comercial, con el objetivo, de evitar el vertimiento de estas a cuerpos de agua.		XXX			El día de la visita se pudo evidenciar que en el predio del señor Andres Rodas Ochoa ha instalado el pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales domesticas.
Disponer y/o almacenar de manera adecuada los residuos sólidos que se generan en el lugar, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental de aguas, suelos y el paisaje		XXX			El día de la visita se pudo evidenciar que el establecimiento del señor Andrés Rodas nos manifiesta que los residuos son entregados a la Empresa de servicios públicos del municipio de Alejandría.

CONCLUSIONES:

El señor Andrés Rodas Ochoa con cedula 1037596996 ubicado en la vereda Fátima del municipio de Concepción, ha instalado el pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales domesticas generados en la vivienda y en el establecimiento comercial.

Se puede concluir que el señor Andrés Rodas Ochoa, ha cumplido con los requerimientos formulados por la Corporación mediante resolución con radicado RE-09274-2021 del 30 de diciembre del 2021.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03921-2022 del 22 de junio del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060339475, toda vez que, se evidencia el cumplimiento del total de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03921-2022 del 22 de junio del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060339475**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al señor **ANDRÉS RODAS OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037596996.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060339475

Fecha: 23/06/2022

Asunto: CyS Queja

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño